



21 de abril de 2021

María Claudia Pulido
Secretaria Ejecutiva Actuante
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CC:
Antonia Urrejola Noguera
Presidenta
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Esmeralda Arosemena de Troitiño
Relatora sobre los Derechos de la Niñez
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Soledad García Muñoz
Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Ref: Solicitud de audiencia temática sobre el derecho a la educación y al acceso a recursos de conectividad en Argentina.

Estimada Secretaria Ejecutiva Actuante:

Las organizaciones abajo firmantes nos dirigimos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el fin de solicitarle una

audiencia temática para el 180° Período de Sesiones Virtuales, de acuerdo con el artículo 66 de su Reglamento.

El objetivo de la solicitud de audiencia es poder presentarle información a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la desigualdad en el acceso a la educación causada por las diferencias en el acceso al derecho a internet y recursos de conectividad en Argentina, situación estructural que se ha visto agravada por la crisis sanitaria causada por el COVID-19. Ello con el objetivo de que, en el marco de la audiencia la CIDH pueda realizar un seguimiento de las acciones estatales realizadas al momento y, oportunamente, considere solicitar al Estado Argentino la ampliación y refuerzo de dichas medidas.

I. Introducción y motivación de la audiencia

La niñez en nuestro país es destinataria formal de un sistema de protección integral y existe un extendido consenso social sobre la necesidad de garantizar prioritariamente sus derechos, en particular el derecho a la educación. A pesar de ello, en los hechos, las infancias se encuentran muy lejos de disfrutar de los derechos consagrados por la normativa nacional e internacional, como son la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

La crisis ocasionada por el COVID-19 **visibilizó y reforzó las desigualdades preexistentes en el acceso y disfrute del derecho a la educación y tuvo un impacto significativo en el aprendizaje y la continuidad educativa de millones de estudiantes**. La suspensión de las clases presenciales y la transformación hacia la escolaridad remota, en un contexto de considerables diferencias en el acceso a recursos de conectividad, terminó por generar que una porción del estudiantado haya podido continuar con su proceso educativo, mientras que otra -muy significativa- enfrenta serios obstáculos para poder hacerlo.

En especial, sufrieron estas consecuencias niñas, niños y adolescentes que residen en barrios populares, que viven en instituciones de cuidado alternativo y quienes forman parte de comunidades indígenas. Además de generar un importante esfuerzo de las madres especialmente u otras mujeres de los hogares que asumieron la tarea de apoyar a la niñez a pesar de las limitaciones de conectividad, capacitación tecnológica y-o carencia de equipos en los hogares.¹

El acceso a internet ofrece grandes oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, constituyendo una herramienta importante para facilitar la promoción al derecho a la educación.² Así, las Naciones Unidas mediante la resolución “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet” **han exhortado a los Estados a adoptar políticas públicas relativas a Internet que busquen garantizar el acceso básico y disfrute universal de derechos humanos, en especial a la educación.** La Relatoría Especial para el Derecho a la Educación de las Naciones Unidas, alertó sobre las consecuencias de la desigualdad en el acceso a la conectividad y cómo ello puede impactar generando exclusión educativa, por lo que recomendó que todas las políticas consideren un enfoque inclusivo, en especial hacia niñas, niños y adolescentes.³ Asimismo consideró que **el acceso universal a las tecnologías digitales es una condición esencial para el derecho a la educación.**⁴

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión se ha pronunciado en el mismo sentido, reconociendo la importancia de los entornos en línea, señalando que *“no solo ha facilitado que los ciudadanos se expresen libre y abiertamente, sino que también ofrece condiciones inmejorables para la innovación y el*

¹ De hecho, 9 de cada 10 personas que asumieron este rol son mujeres. Ver: MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (2020), *Informe preliminar - Encuesta a Hogares: Continuidad pedagógica en el marco del aislamiento por COVID-19*, p. 15. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informepreliminar_hogares.pdf

² ONU, “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet”, A/HRC/32/L.20 Disponible en: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf

³ ONU, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Res A/HRC/32/37, 6 de abril de 2016, párrafo 40 y ss.

⁴ ONU, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Res A/HRC/32/37, 6 de abril de 2016, párrafo 44.

ejercicio de otros derechos fundamentales como el derecho a la educación y a la libre asociación.⁵ La Relatoría, consideró que el segundo principio parte de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión implica que: *“...se deben tomar acciones para promover, de manera progresiva, el acceso universal no solo a la infraestructura, sino a la tecnología necesaria para su uso y a la mayor cantidad posible de información disponible en la red; eliminar las barreras arbitrarias de acceso a la infraestructura, la tecnología y la información en línea; y adoptar medidas de diferenciación positiva para permitir el goce efectivo de este derecho a personas o comunidades que a así lo requieran por sus circunstancias de marginación o discriminación.”*⁶

La brecha digital preexistente cobró mayor protagonismo en el contexto actual. Es así que organismos como la OEA han identificado que *“si bien la modalidad de formación a distancia a través medios digitales constituye una práctica cada vez más frecuente, la misma sólo está disponible en sociedades con alto desarrollo tecnológico, que cuentan con instituciones educativas de avanzada, aunque generalmente de carácter privado, y, en la mayor parte de los casos, accesible a una minoría social que dispone de altos recursos.”*⁷ En ese sentido, han advertido que **los hogares más vulnerables en cuanto al acceso de bienes y servicios tecnológicos como una computadora y servicio de internet quedan aislados durante el tiempo de suspensión preventiva de clases** enfatizando que *“a las limitaciones preexistentes al aislamiento social, hoy se suma la carencia de tecnologías que pueden facilitar la comunicación con los docentes.”*⁸

Esta situación ha sido referida por esta CIDH, mediante la resolución 1/20 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” donde ha establecido que los Estados deben *“garantizar el acceso más amplio e*

⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Libertad de expresión e Internet”, párr. 2. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf

⁶ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Libertad de expresión e Internet”, párr. 15. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf

⁷ OEA, Guía Práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el covid 19 en las Américas, Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/OEA-GUIA-SPA.pdf>

⁸ OEA, Guía Práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el covid 19 en las Américas, Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/OEA-GUIA-SPA.pdf>

*inmediato al servicio de Internet a toda la población y desarrollar medidas positivas para reducir de manera rápida la brecha digital que enfrentan los grupos vulnerables y con menores ingresos”.*⁹

II. Información a presentar durante la audiencia

Según la última información producida por el Estado Nacional, un 63% de estudiantes de escuelas de gestión estatal primaria y secundaria no tiene acceso a una computadora para fines educativos.¹⁰ Y entre un 61% y un 64% no accede a internet con la calidad suficiente para poder continuar con una educación remota adecuada.¹¹ En concreto, ello significa que de los casi 6.2 millones de estudiantes de escuelas de gestión estatal primarias y secundarias, casi 4 millones enfrentan serios obstáculos de conectividad para su continuidad educativa. Es importante destacar que “se estima que más de la mitad de las conexiones a Internet en el país no aseguran la posibilidad de intercambio sincrónico”.¹²

La desigualdad se manifiesta claramente si se compara con la educación de gestión privada debido a que el número se invierte. Un 63% de quienes asisten a escuelas primarias acceden a una computadora con fines escolares, lo que se eleva a un 71% en las escuelas secundarias. Al igual que ocurre con internet de calidad para continuar con la escolaridad que se eleva a un 65% en el nivel primario y un 56% en el nivel secundario.¹³

También evidencian la notoria desigualdad aspectos como la diferencia entre las formas de comunicación con las escuelas.

⁹ CIDH, Resolución Nro. 1/20 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, párr. 32, Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/CIDH-Resolucion-1-20-es.pdf>

¹⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (2020), *Informe preliminar - Encuesta a Hogares: Continuidad pedagógica en el marco del aislamiento por COVID-19*, pp. 21, 24. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informepreliminar_hogares.pdf

¹¹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (2020), *Informe preliminar - Encuesta a Hogares: Continuidad pedagógica en el marco del aislamiento por COVID-19*, pp. 21, 24. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informepreliminar_hogares.pdf

¹² CIPPEC, *Educación en tiempos de pandemia. Entre el aislamiento y la distancia social*, junio 2020, p. 11, según datos de: Artopoulos, A. (2020) ¿Cuántos estudiantes tienen acceso a Internet en su hogar en Argentina? Argentinos por la Educación.

¹³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (2020), *Informe preliminar - Encuesta a Hogares: Continuidad pedagógica en el marco del aislamiento por COVID-19*, pp. 21, 24. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informepreliminar_hogares.pdf

Solamente el 11% de las y los estudiantes del nivel primario estatal utilizan reuniones virtuales y el 9% utiliza plataformas educativas. Ese número se multiplica en las escuelas privadas que en el nivel primario un 42% utiliza reuniones virtuales (prácticamente el cuádruple) y un 27% (el triple) accede a plataformas educativas. A modo ejemplificador, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en el Área Metropolitana de Buenos Aires, sólo el 37,1% de los hogares sin equipamiento pudo participar en, por lo menos, una clase virtual.¹⁴

Por su parte, la información oficial provista por el Ministro de Educación de la Nación, a pocos días de iniciado el aislamiento social obligatorio fue que previo a la pandemia sólo el 40% de las escuelas a nivel nacional contaban con los recursos suficientes para asegurar conectividad.

Los datos señalados en los párrafos precedentes, son aún más dramáticos en los denominados 'barrios populares', empobrecidos o con mayor incidencia de derechos vulnerados. Según el Observatorio Villero¹⁵, especialmente en el norte del país, hay comunidades en las que la no disponibilidad de conectividad alcanza al 100% de la población. De quienes declaran tener acceso, el 46% lo hace con 'datos móviles', lo que implica la limitación de disponer de los fondos requeridos para cargar crédito. Y el 62,57% no dispone de los dispositivos necesarios atendiendo a la cantidad de integrantes de la familia que recorren trayectorias educativas.

La problemática también adquiere mayor dimensión para aquellos niños y niñas que viven en dispositivos de cuidado alternativo de tipo residencial. Para ellos y ellas, la posibilidad de acceder a dispositivos tecnológicos y conectividad digital es la puerta de acceso no sólo al derecho a la educación sino también a muchos otros. Los contactos con las familias de origen, la vinculaciones de guardas con fines adoptivos, la continuidad de las

¹⁴ INDEC (2021), Estudio sobre el impacto de la COVID-19 en los hogares del Gran Buenos Aires, p. 7. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/EICOVID_segundo_informe.pdf

¹⁵ LA PODEROSA (2020). Relevamiento propio en barrios populares de todo el país.

terapias psicológicas, entre otros, sólo son posibles cuando la conectividad y el acceso a dispositivos tecnológicos están garantizados.

Estos obstáculos a la educación mantienen la misma vigencia que durante el primer año de la pandemia. Si bien el ciclo 2021 inició con la apertura de los establecimientos educativos, el Consejo Federal de Educación y las 24 jurisdicciones consideraron que la mejor alternativa era mantener un esquema mixto que alternara presencialidad y virtualidad.¹⁶ Y, dependiendo de la situación epidemiológica, el Estado ya ha avanzado con medidas de suspensión de clases presenciales.¹⁷ Además, no debe dejar de considerarse que, independientemente de la crisis sanitaria, las diferencias en el acceso a estos recursos digitales impacta negativamente en la calidad educativa de quienes viven en una situación de vulnerabilidad y limita sus oportunidades en el futuro. Es incuestionable el efecto positivo que tendría avanzar con cerrar la brecha digital y garantizar el derecho a la conectividad de todas las niñas, niños y adolescentes.¹⁸

Si bien, el Estado Nacional ha avanzado con el diseño de medidas relevantes para esta agenda, como es la creación del “Plan Federal Juana Manso” que prevé repartir 546.000 dispositivos durante el 2021,¹⁹ ha decretado que el acceso a redes de telecomunicación es un servicio público al que debe acceder toda persona que resida en el país²⁰ y ha anunciado la puesta en marcha de Planes de Conectividad en Barrios Populares y Escuelas, estas medidas no son suficientes, su implementación no avanza con la urgencia que requiere este contexto y deben reforzarse las medidas que mejoren la situación crítica descripta anteriormente.

Las organizaciones consideramos que la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco

¹⁶ Consejo Federal de Educación, Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el Retorno a Clases Presenciales y Educación Obligatoria. Anexo Res N°364/2020.. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_marco_y_lineamientos_federales__0.pdf

¹⁷ Boletín Oficial Argentino, Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto 241/2021, 15 de abril de 2021.

¹⁸ ONU, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Res A/HRC/32/37, 6 de abril de 2016, párrafos 108 y ss.

¹⁹ Ley Nacional de Presupuesto 2021, Fascículo Ministerio de Educación, p. 102. Disponible en: <https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2021/jurent/pdf/P21J70.pdf>

²⁰ Boletín Oficial Argentino, Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020, 21 de agosto de 2020.

de una audiencia temática con la participación activa del Estado puede colaborar a generar un contexto propicio para solicitar se priorice la ampliación y mejora en las medidas que puedan tener un efecto concreto en la vida de millones de estudiantes del sistema educativo argentino, incluso después de la pandemia. La preocupación de la Comisión, expresada en su Resolución 1/2020, puede ser clave en el avance del derecho a la educación y la audiencia temática puede iniciar una conversación que pueda ser tomada como guía por otros Estados de la región.

III. Petitorio

Por todo lo anteriormente expuesto, las organizaciones en cuestión consideramos que resulta de suma relevancia que la CIDH pueda recibir información directa sobre la problemática en cuestión de manera a que puedan analizarse los retos que existen actualmente para garantizar el derecho a la educación en este contexto.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que se considere y se otorgue una audiencia temática en su próximo período de sesiones, para exponer con mayor detalle sobre estas preocupaciones y generar un espacio de diálogo con el Estado que permita avanzar en la protección del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

Sin más, saludamos cordialmente.

Aldeas Infantiles SOS Argentina

Amnistía Internacional Argentina

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)

Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la UBA

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia

Enseñá por Argentina

Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM)

Fundación Kaleidos

La Poderosa, Inclusión por la Educación Popular

Observatorio del Derecho a la Ciudad